



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: i01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0270

Venadillo, Tol., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00147-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8
Apoderada: Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.
EJECUTADA: MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ.

El Despacho, considerando que la ejecutada en este asunto, señora MARTHA LUCÍA ROJAS HERNÁNDEZ, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS previsto en el artículo 108 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 293 ibídem, para comparecer a notificarse del auto que libró el MANDAMIENTO EJECUTIVO, fechado el primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) no lo hizo, se dispone designarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el proceso.

Atendiendo lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Estatuto General Procedimental, se designa al abogado BLADIMIR MARTÍNEZ CANTILLO, correo electrónico bladicanti@hotmail.com, quien se localiza en la calle 60 No 7A-13 casa 13 conjunto residencial San Jerónimo Ibagué, Tolima, asignándole la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), con cargo a la parte ejecutante, dirigida a suplir los gastos que genere el cumplimiento del cargo y el eventual desplazamiento que deba efectuar hasta el Municipio de Venadillo, con ocasión de este proceso.

Entérese al abogado mencionado sobre la designación, haciéndole saber que, el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40431be38ded71d6adc9510b34594f5763bbc297646c6507344baf39e867a49**

Documento generado en 04/07/2023 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>